

RESOLUCIÓN Nº 34/2020

Reunida la Comisión Permanente de la Junta de Personal Docente no Universitaria de la DAT Madrid-ESTE el día 21 de enero de 2020, se aprueba la siguiente resolución por MAYORÍA sobre el asunto que a continuación se indica:

CONTRA EL PIN PARENTAL

El PIN parental que se pretende implantar en los centros educativos vulnera el derecho del alumnado a una educación integral y transgrede los principios constitucionales y los Acuerdos Internacionales sobre Derechos Humanos firmados por el Estado, además el ataque que supone a la función docente.

Nuestro sistema educativo se basa en la defensa del principio de igualdad y respeto contenidos en el Preámbulo y en el Título I de Derechos y Libertades de la Constitución Española. Por ello, el Estado es garante de una educación basada en el respeto a dichos derechos. Por tanto, por encima de cualquier planteamiento personal o familiar contrario a los mismos, se encuentra la responsabilidad colectiva de garantía de una educación basada en la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Por este motivo, la educación afectivo-sexual forma parte de los currículos que los centros y su profesorado tienen la obligación de defender y enseñar. El PIN parental no puede negar dicha formación a ningún alumno o alumna, sean de centros públicos o privados, y es ilegal el hecho de impedirlo, por cuanto es contrario a la normativa vigente.

El PIN parental es contrario a un sistema democrático basado en la diversidad y el respeto, incita a la confrontación violenta y a la segregación y vulnera nuestro ordenamiento jurídico y además vulnera la autonomía de los centros. Se trata de una forma encubierta de objeción de conciencia y conviene recordar a quienes se sientan tentados por el mismo que no hace muchos años ya se ejerció la objeción respecto a la asignatura de "Educación para la ciudadanía" y el Tribunal Constitucional sentenció en contra, perjudicando al alumnado que optó por no cursarla.

Como profesorado debemos de defender la diversidad como una riqueza personal y social y acata la legislación vigente. Las leyes están para cumplirlas y si se discrepa deberá lucharse por cambiarlas por los medios democráticos establecidos y el pin parental no es uno de ellos.

Por todo lo expuesto, esta Junta de Personal pide a la DAT Este que traslade esta Resolución a la Consejería de Educación y Juventud y que ponga las medidas adecuadas para impedir su implantación en cualquier centro de esta Área Territorial, de lo contrario esta Junta de Personal tomará todas las medidas que estén a su alcance para impedir que esta implantación se lleve a cabo en la Comunidad de Madrid.

De no ser así, y si se mantiene esta situación que perjudica la calidad de la función docente y su dignidad laboral, esta Junta de Personal Docente tomará las medidas que sean necesarias a fin de la consecución de dicho objetivo.

En Alcalá de Henares, a 21 de enero de 2020

CCOO

SR DIRECTOR DEL ÁREA TERRITORIAL MADRID-ESTE

UGT